

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 282

Valledupar, treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Tipo de proceso: Acción de Tutela
Demandante/Solicitante/Accionante: María Johana Carvajalino Quintero
Demandado/Oposición/Accionado: Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación
Radicación: 200013121001-2026-00065-00

La señora **MARIA JOHANA CARVAJALINO QUINTERO**, presenta acción de tutela contra el **MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a:

1. Petición.
2. Debido proceso.
3. Educación.

Ahora bien, revisada la solicitud, en el escrito de tutela no se aportaron los datos que permitan establecer la competencia territorial; no obstante, en comunicación telefónica con la accionante, se tiene que esta reside en la calle 11 No. 13-107 casa 1 barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar. En consecuencia, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **ADMITE** la presente acción de tutela y ordena lo siguiente:

PRIMERO: Oficiar al **MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION**, para que dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibido, se pronuncie sobre los hechos de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Vincular, dentro de la presente acción de tutela, a la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA**. Así mismo, se le concede el término de un (01) día, contado a partir de la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos relacionados en la acción constitucional.

TERCERO: Vincúlese a los aspirantes de la Convocatoria 975 – Becas para el Cambio. En consecuencia, se ordena a la **MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION**, publique aviso informativo en su página web, con el fin de poner en conocimiento la presente vinculación y se ejerza el derecho de defensa por parte de los directamente interesados. Envíese al Despacho la constancia de la publicación de la respectiva vinculación.

CUARTO: Comuníquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 610 del Código General del Proceso.

QUINTO: Ténganse como pruebas en el rigor que le corresponda los documentos aportados por la accionante.

SEXTO: Notifíquese a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, para lo cual, cuentan con un término de un (1) día, contados a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LUISA FERNANDA SOTO PINTO.
JUEZA.

Correo Electrónico: j01cctoersvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co | Teléfono: (095)5/04966 Valledupar – Cesar

Código: FRTL - 018 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016